GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA O SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA O S

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

07 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 203875

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO , 01 de Agosto de 2017 VISTO: a) que con fecha 30 de Diciembre de 2016 el extranjero don William Alberto ORMEÑO AGUIRRE de nacionalidad PERUANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) $N^{\circ}2645$ de fecha 18 de Julio de 2017; y TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don William Alberto ORMEÑO AGUIRRE de nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don William Alberto ORMEÑO AGUIRRE de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al. afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GCH/PVS/VIL/CEPF [710] 01/08/2017

Distribución:

- Depto. Extranjería PATTITA BRIELA CABELLOS MUARCAVAInterior

- Ministerio de Relaciones Extente PORTURENTO DE EXTRANERIA

- Policía de Investigaciones de CAPRACION SUPLENTE

JEFE

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo